

Señor,
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: VIVIANA TORRES RIVERA
DDO: FABRICA DE REPUESTOS COLOMBIANOS LTDA.
JOSE LUIS ORTIZ
SANDRA MILENA GONZALEZ
RAD: 2016 - 600

MARIBEL GARCÍA VARELA, mayor de edad y vecina de Cali – Valle, identificada con cedula de ciudadanía No 29.106.223 de Cali – Valle, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 283715 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADORA AD-LITEM** de **FABRICA DE REPUESTOS COLOMBIANOS LTDA., JOSE LUIS ORTIZ Y SANDRA MILENA GONZALEZ** de manera respetuosa ante su despacho y dentro del término legal procedo a contestar la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS SEÑALADOS

PRIMERO: ES CIERTO, conforme al pagaré No 0001 anexo con la demanda.

SEGUNDO: NO ME CONSTA, que se pruebe dentro de la etapa probatoria del proceso.

TERCERO: ES CIERTO, conforme al pagaré No 0001 anexo con la demanda.

CUARTO: NO ME CONSTA, que se pruebe dentro de la etapa probatoria del proceso.

QUINTO: NO ME CONSTA, que se pruebe dentro de la etapa probatoria del proceso.

SEXTO: ES CIERTO, conforme al pagaré anexo nos encontramos frente a una obligación clara expresa y exigible.

SÉPTIMO: ES CIERTO, conforme al pagaré anexo con la demanda, el título cumple con los requisitos para su ejecución.

A LAS PRETENSIONES

No acepto ni me opongo a las pretensiones de la demanda, me atengo exclusivamente a lo que resulte probado dentro del proceso de la referencia.

EXCEPCIONES

Señor Juez, con todo respeto formulo ante usted excepción de fondo por prescripción de la obligación conforme al artículo 711, 784 y 789 del Código del Comercio y al artículo 94 del Código General del Proceso.

DE LA COMPETENCIA Y CUANTIA

El despacho es competente para conocer del proceso de la referencia por el lugar del cumplimiento de la obligación y en razón de la cuantía.

DE LAS PRUEBAS Y ANEXOS

Las aportadas en la demanda.

DE LAS NOTIFICACIONES

Las direcciones tanto de la parte demandante como de la parte demandada están dadas en la demanda, la suscrita curadora Ad-Litem las recibirá en la secretaria del juzgado o en la Carrera 5 No 12 – 16 oficina 1007 de la ciudad de Cali - Valle, teléfono 3135756019, correo mgasuntosjuridicos@gmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

MARIBEL GARCÍA VARELA

C.C. No 29.106.223 de Cali – Valle

T.P. No 283715 del Consejo Superior de la Judicatura

Asuntos Jurídicos